



Corponor

Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL - CORPONOR**

RESOLUCIÓN N° 113 DEL 17 FEB 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8, de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que, el artículo 89 ibidem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que, de otra parte, el artículo 133 ibidem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

RESOLUCIÓN N° 113 DEL 17 FEB 2023

2 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

Que, el artículo 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.7 1 Ibidem, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, establece que cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado de riego y drenaje de producción hidroeléctrica y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que, el Decreto 1090 de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.

Que, la Resolución 1257 de 2018, desarrolla los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

Que, según el párrafo 1 ibidem, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que, el párrafo 2 ibidem, establece que para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo" igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, según el artículo 1 de la Resolución 233 de 2014 establece una visita de seguimiento para las concesiones de agua superficial con un caudal menor de dos (2) litros por segundo, dentro de la vigencia de la concesión

Que, mediante radicado No. 2376 del 04/03/2022, la empresa EXCOMIN S.A.S, identificada con NIT 807.005.015-0, actuando en calidad de representante Legal la señora Ruth Yurdaty Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía N° 60.358.274 de Cúcuta, realiza solicitud de concesión de aguas subterránea para uso industrial y riego de áreas verdes y apagados de horno Coque, solicitando captación de agua de la Planta Coquizadora CT4 localizado en la vereda Urimaco, Corregimiento Paraíso El Rodeo, municipio de San José de Cúcuta

RESOLUCIÓN N° 113 DEL 17 FEB 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

Que mediante auto de inicio del 31 de agosto de 2022, la Subdirección Jurídica de CORPONOR, inició el trámite administrativo de la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales presentada por la empresa EXCOMIN, S.A.S. identificada con NIT 807.005.015-0, actuando en calidad de representante Legal la señora Ruth Yurdary Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía N° 60.358.274 de Cúcuta mediante radicado número 2376 del 04/03/2022

Que la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico de la Corporación, una vez realizada la visita técnica de evaluación, emitió el informe técnico con fecha del 07 de octubre de 2022 en el cual se conceptuó lo siguiente:

GENERALIDADES / ANTECEDENTES.

"Mediante radicado No. 2376 del 04/03/2022, la empresa EXCOMIN S.A.S. identificada con NIT 807 005.015-0, actuando en calidad de representante Legal la señora Ruth Yurdary Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía N° 60.358.274 de Cúcuta, realiza solicitud de concesión de aguas subterránea para uso industrial y riego de áreas verdes y apagados de horno Coque, solicitando captación de agua de la Planta Coquizadora CT4 localizado en la vereda Uriñaco, Corregimiento Paraiso El Rodeo, municipio de San José de Cúcuta.

CORPONOR inició el trámite administrativo del permiso de aguas subterráneas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015.

Que para tramitar la solicitud se ha ordenado la práctica de una visita ocular, al sitio mencionado con la participación del personal idóneo de CORPONOR, el día 27 de septiembre de 2022, con propósito de constatar la información contenida en la petición de conceptuar sobre viabilidad técnica al otorgar una concesión de aguas subterráneas dando cumplimiento a las normas establecidas"

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

El departamento de Norte de Santander está situado al noroeste de la región andina de Colombia sobre la frontera colombo-venezolana y la cordillera oriental, localizado entre 06°56'42" y 09°18'01" de latitud norte y los 72°01'13" y 73°38'25" de longitud oeste. Su superficie es de 22.367 km², que representa el 1,91% del territorio total de Colombia. Limita con la República de Venezuela por el norte y este, con los departamentos de Boyacá y Santander por el sur, y por el oeste con Santander y Cesar.

Estos valles se encuentran enmarcados y divididos por cerros y colinas de pendientes muy variadas, de moderadas, a fuertes. Compuestos por terrenos inestables, casi totalmente deforestados y severamente erosionados por vientos y lluvias. Por su bajo costo, estos terrenos son preferidos para la localización de urbanizaciones clandestinas, cuyos moradores son de muy bajos ingresos; para la localización de botaderos de basuras y de industrias extractivas como chircales y tejares, con los consecuentes problemas ambientales.

La precipitación media anual en el Área Metropolitana de Cúcuta es de 1000 mm, varía desde 1500 mm en la zona oriental (municipios de Zulia y San Cayetano) hasta 700 mm en la zona baja de Cúcuta, el régimen de lluvias es bimodal y está bien definido por dos periodos lluviosos de marzo a mayo y septiembre a diciembre, y dos periodos secos de junio a agosto y enero a febrero. El promedio anual de días con precipitación es de 120, lo que representa el 33% del tiempo.

RESOLUCIÓN N°- 113 DEL 17 FEB 2023

4 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

El clima del área es cálido y desértico, la temperatura media es de 28°C con valores máximos registrados en marzo y agosto de 31°C y mínimos de 23°C registrados en los meses de diciembre y febrero.

En el municipio de San José de Cúcuta afloran subsuperficialmente y en el subsuelo unidades roca sedimento cuyas edades varían del Terciario al Cuaternario, las cuales corresponden de base a techo a la Formación Mirador, Formación Carbonera, Formación León, Grupo Guayabo, Complejos de Limos y Cantos Rubificados, Terrazas y Aluviones Recientes, los cuales conforman sistemas acuíferos locales a semiregionales de interés hidrogeológicos.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Desarrollo de proyecto de Coquización en la empresa Comercialización Internacional EXCOMIN S.A.S, para lo cual el permiso de concesión de agua subterráneas se destinará para: uso Industrial: Apagado de Hornos y riego de áreas verdes.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA BENEFICIADA

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA BENEFICIADA		
Nombre del Predio: Planta Coquizadora CT2 EXCOMIN S.A.S		
Clasificación del Suelo: Rural ☒ Suburbano ☐ Expansión urbana ☐ Urbano ☐ Sin clasificar ☐		
Municipio Cúcuta,		Código DANE 54001
Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 260-340074	Cedula Catastral: 000200100158000	Área Total del Predio (Ha): 4 HA
Proyecto, Obra o Actividad: Planta de Coquización		Código CIU: 01910

Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas planas Magna-Sirgas (Colombia Bogotá 3116 Colombia Este Central 3117)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
X: 1166560	Longitud: -72°34'2.031" W
Y: 1364740	Latitud: 7°53'30.019" N
Altitud: 237 m.s.n.m.	

Coordenadas de la Captación.

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas planas Magna-Sirgas (Colombia Bogotá 3116 Colombia Este Central 3117)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
X: 1166521	Longitud: -72°34'3.30" W
Y: 1364708	Latitud: 7°53'29.00" N
Altitud: 232 m.s.n.m.	

RESOLUCIÓN N° 113 DEL 17 FEB 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

COMPONENTE HÍDRICO

A mediados de la era terciaria se había depositado una secuencia continental (formación León). Posteriormente se depositaron nuevas secuencias continentales formación Guayabó. Terminada la sedimentación se presentó el levantamiento final de las cordilleras Colombianas (OROGENIA ANDINA) y en la zona se formó una cuenca. Durante el cuaternario se presentaron glaciaciones y deglaciaciones, en las deglaciaciones se observaron grandes cantidades de grava y arcillas depositadas en los valles cercanos. En el holoceno el Río Pamplonita erosionó la zona dejando terrazas.

Se detectaron altas resistividades que corresponden a arenas y areniscas secas del aluvión reciente y la formación León. Se detectaron a continuación bajas y moderadas resistividades que corresponden a arenas y areniscas con agua de la formación León. Finalmente se detectó un basamento de baja resistividad que corresponde a arcillolitas de la misma formación. La ley de la equivalencia está presente y no se pudo detectar el contacto arenas (Aluvión Reciente)-areniscas (Formación León).

Las areniscas de esta formación al estar escasamente cementadas tienen espacios intergranulares que le dan permeabilidad, así mismo, al aflorar en el lecho del Río Pamplonita, garantizan su recarga cuando se crean gradientes hidráulicas favorables es el descenso del nivel dinámico por la explotación de un nuevo pozo.

Nombre de Acuífero: Acuífero León

Acuífero del: Catatumbo

Provincia Hidrogeológica: PM (SAT 2S Táchira y Pamplonita del inventario de ISARM-Américas) que compartimos con Venezuela.

Unidad Hidrogeológica:

Pozo CT 4 Planta EXCOMIN S.A S

1. Diámetro interno = 6"
2. Diámetro externo = 8"
3. Profundidad = 180 m
4. Caudal de bombeo = 1 55 l/s
5. Nivel estático = 26,00 m
6. Nivel de bombeo = 114,00 m
7. Abatimiento = 88,00 m
8. Capacidad Específica = 0.02 lps/m
9. Transilividad (T) = $4,83 \times 10^{-1}$ m²/día
10. Caudal máximo del aljibe = 2,00 l/s

Tiene Conexión a Acueducto: SI ☐ Cuál(es) ☐ /No ☒

Caudal aforado: El aforo volumétrico arrojó un caudal de Q= 3,29 l/s

Ubicación del Punto de Captación: El punto de captación, se encuentra ubicado, a 300 metros de la entrada de la planta EXCOMIN S.A.S, en las coordenadas: X: 1166521 Y: 1364708.

OBRAS EXISTENTES

Captación: Aguas subterráneas, corresponde a un pozo profundo en tubería de PVC RDE21 de alta resistencia de 2" de diámetro.

RESOLUCIÓN N°- 113 DEL 17 FEB 2023

6 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

Succión: Se realiza con tubería galvanizada de 3" de diámetro mediante electro-bomba sumergible tipo lapicero de 20 HP.

Conducción: la conducción se realiza en manguera de polietileno de 2" de diámetro hasta los (2) tanques de almacenamiento de 5000 litros cada uno.

Almacenamiento y Reparto: el agua será almacenada en dos tanques plásticos, ubicado en la parte alta de la planta con capacidad de 5000 litros cada uno, de los cuales se distribuirá el recurso para los usos de la planta (para uso industrial y riego de áreas verdes y apagados hornos de coque);

NECESIDADES DE CAUDAL – OBSERVACIONES

La demanda de agua para uso para uso industrial y riego de áreas verdes y apagados hornos:

Para efectos de cálculo, se construyó 2 baterías de 24 hornos cada una, para un total de 48 hornos en la planta al 100% de su capacidad. Con un sistema de apagado por día de 24 hornos con 2.000 litros de agua, el cálculo bruto corresponde a un requerimiento de consumo para la planta.

$$\text{Cálculo Neto Uso Industrial} = 24 \text{ hornos} \cdot 2.000 \frac{\text{L}}{\text{día}} = 48.000 \frac{\text{L}}{\text{día}} \cdot \frac{1 \text{ día}}{86.400 \text{ s}} = 0,555 \frac{\text{L}}{\text{s}}$$

La demanda de agua para uso industrial será para las siguientes actividades:

- Apagado de hornos: la cantidad de hornos de la planta es de 48 hornos el funcionamiento de los hornos es de manera alternada, es decir que al día funcionan 24 hornos.
- Riego de áreas verdes en las vías internas.

Uso	Dotación*	# Hornos	Aprovechamiento (Día/Mes)(Mes/Año)	Caudal (l/s)
Industrial	2.000 l/horno- día	24	N/A	0,56
Fuente: Pozo CT4 EXCOMIN			Caudal Requerido:	Total 0,56

Uso	Dotación	Área (Ha)	Tipo Cultivo	Sistema De Riego		Aprovechamiento (día/mes)(mes/año)	Caudal (l/s)
Riego áreas verdes	0,25 l/Ha	0,25	Ornamental	Gravedad	X	30	0,0625

RESOLUCIÓN Nº 113 DEL 17 FEB 2023

7 de 71

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

Fuente: Pozo CT4 EXCOMIN	Caudal Total Requerido:	0,0625
--------------------------	-------------------------	--------

Caudal Total a Otorgar: 0.623 l/s. correspondiente a 19647 m3/año.

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Formulación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua:

Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Beneficios que Genera
Programas de protección y mantenimiento de la captación.	Ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico.	Al realizar mantenimiento y reparación del pozo, se reduce la detención definitiva del bombeo o la extracción del agua debido a fallas del funcionamiento, alargando la vida útil de la fuente de abastecimiento.
Optimización de sistemas de captación, conducción y almacenamiento	Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico	Al realizar mantenimientos de tuberías y válvulas averiadas con fugas se reducen las pérdidas del recurso hídrico.
Medición y registro de consumos	Hacer monitoreo, seguimiento y registro al consumo de agua mediante de instalación de dispositivo de control y diligenciamiento de formatos definidos	La importancia de la instalación de un macro medidor en la tubería de salida del pozo y la toma de su lectura a través de un formato de registro para así establecer medidas de reducción de consumo del recurso hídrico.
Programa de capacitación	Implementar estrategias de sensibilización ambiental que ayude a mitigar y reducir los impactos ambientales generados por uso inadecuado del recurso hídrico.	Al implementar campañas de capacitación, sensibilización y educación para uso eficiente del agua se hace crear conciencia al personal de la empresa sobre el recurso hídrico.
Programa de aprovechamiento de aguas lluvias	Reutilizar el agua lluvia, mediante la construcción y adecuación de un sistema de captación y aprovechamiento como alternativa para el ahorro del agua	Al reutilizar aguas lluvias se realiza un aprovechamiento y ahorro en el consumo del agua del pozo subterráneo.

Indicadores

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 1	
Nombre de Indicador	Mantenimientos preventivos y correctivos en el pozo
Objeto	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de captación de recurso.
Medio de Verificación	Registros fotográficos, conservación de calidad y cantidad de agua, vida útil de los equipos.
Fórmula de Cálculo	$\frac{\text{Mantenimiento realizados durante el año}}{\text{Mantenimientos anuales programados}} \times 100$

RESOLUCIÓN N° 113 DEL 17 FEB 2023

8 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones".

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 1

Tiempo de Cumplimiento	Anual
------------------------	-------

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 2

Nombre de Indicador	Optimización de sistemas de captación, conducción y distribución.
Objeto	Detectar las fugas y los daños o averías que presente el sistema de conducción y distribución del agua.
Medio de Verificación	Registros fotográficos, presencia de fugas, formatos diligenciados.
Fórmula de Cálculo	$\frac{\text{Inspecciones realizadas}}{\text{Inspecciones programadas}} \times 100$
Tiempo de Cumplimiento	Anual

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 3

Nombre de Indicador	Medición y registro de consumo.
Objeto	Conocer las medias del consumo hídrico diario y mensual para poder detectar el porcentaje de ahorro y la eficacia de las medidas en cuanto a la disminución del consumo.
Medio de Verificación	Registro fotográficos, formato de medición diligenciados.
Fórmula de Cálculo	$\frac{\text{Volumen de consumo medido}}{\text{Volumen de consumo proyectado según demanda}} \times 100$
Tiempo de Cumplimiento	Anual

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 4

Nombre de Indicador	Educación Ambiental.
Objeto	Sensibilizar y capacitar al personal operativo y administrativo de la planta para generar hábitos de cuidado, ahorro y uso eficiente del agua.
Medio de Verificación	Registro fotográficos, formato de asistencia a capacitación diligenciados.
Fórmula de Cálculo	$\frac{\text{Capacitaciones realizadas}}{\text{Capacitaciones programadas}} \times 100$
Tiempo de Cumplimiento	Anual

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 5

Nombre de Indicador	Aprovechamiento de aguas lluvias
Objeto	Ahorro en el consumo de agua del pozo subterráneo
Medio de Verificación	Registro fotográficos, presencia sistema de aprovechamiento
Fórmula de Cálculo	$\frac{\text{volumen de agua aprovechamiento}}{\text{volumen de agua captada}} \times 100$

RESOLUCIÓN N° 113 DEL 17 FEB 2023

9 de 21

Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 5

Tiempo de Anual
Cumplimiento

Porcentaje de Reducción de Pérdidas:

AÑO	COMPONENTE	% PERDIDA A DISMINUIR
1	Sistema captación	10 %
2	Sistema distribución	10 %
3	Sistema captación, conducción, distribución y almacenamiento (personal operativo y administrativo)	10 %
4	Sistema captación	10 %
5	Sistema captación, conducción, y distribución	10 %

Costo del Valor del Proyecto:

Proyecto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Total De Inversión
Programa de protección y mantenimiento de la captación	\$ 1 600 000	\$ 1 600 000	\$ 1 600 000	\$ 1 600 000	\$ 1 600 000	\$ 8.000.000
Optimización de sistemas de captación, conducción y almacenamiento	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 2.500.000
Medición y registro de consumos	\$ 8.000.000	\$ 000.000	\$ 000.000	\$ 000.000	\$ 000.000	\$ 8.000.000
Programas de capacitación	\$ 250.000	\$ 250 000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 1 250.000
Programa de Aprovechamiento de aguas lluvias	\$ 000.000	\$ 000.000	\$ 000.000	\$ 10.000.000	\$ 000.000	\$ 10.000.000
Costo total del Proyecto						\$ 29.750.000

Cronograma de Actividades.

PROYECTO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN									
		AÑO 1	%	AÑO 2	%	AÑO 3	%	AÑO 4	%	AÑO 5	%
Actividades de Impacto a la Fuente de Abastecimiento	Realizar mantenimiento de la fuente de abastecimiento y alargar su vida útil	SI	20	SI	20	SI	20	SI	20	SI	100

RESOLUCIÓN N°- 113 DEL 17 FEB 2023.

10 de 11

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones

PROYECTO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN									
		AN O 1	%	AN O 2	%	AN O 3	%	AN O 4	%	AN O 5	%
	garantizando la cantidad y calidad del recurso hídrico.										
Actividades de Impacto en Sistemas de Captación, Conducción y Redes de Distribución.	Ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico.	SI	20	SI	20	SI	20	SI	20	SI	100
Medición y Registro de consumos.	Hacer monitoreo, seguimiento y registro al consumo de agua mediante instalación de dispositivos de control y diligenciamiento de formatos definidos.	SI	20	SI	20	SI	20	SI	20	SI	100
Actividades de Educación.	Implementar estrategias de sensibilización ambiental que ayuden a mitigar y reducir los impactos ambientales generados por uso inadecuado del recurso hídrico.	SI	20	SI	20	SI	20	SI	20	SI	100
Actividades de aprovechamiento de Aguas Lluvias.	El aprovechamiento de agua lluvia resulta ser una medida ecológica y económicamente viable.	SI	20	SI	20	SI	20	SI	20	SI	100

RESOLUCIÓN N° 113 DEL 17 FEB 2023

11 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

PROYECTO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN									
		AÑO 1	%	AÑO 2	%	AÑO 3	%	AÑO 4	%	AÑO 5	%
	ente útil. Es una práctica de fácil implementación, que permite disminuir los consumos de aguas, logrando así, una reducción en los gastos por los consumos.										

CONCLUSIONES

- De acuerdo a la solicitud de concesión de Aguas Subterráneas presentada por la razón social Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60 358.274, expedida en Cúcuta, para el uso industrial de apagado de hornos en el desarrollo de la Planta Coquizadora CT4; localizada en el sector de Urimaco, jurisdicción del municipio de Cúcuta, Norte de Santander y que el presente trámite fue identificado con el código de autorización 21590 y radicado No 23762 de marzo 04 de 2022. Se ordenó práctica de visita técnica de evaluación, con el propósito de constatar la información contenida en la petición y de conceptuar sobre la viabilidad técnica para otorgar la Concesión de Aguas Subterráneas y de esta forma dar cumplimiento a las normas establecidas.
- Una vez analizada y evaluada la información recopilada, en visita realizada en fecha 27/09/2022, por personal de CORPONOR, para la evaluación de la solicitud de concesión de agua subterránea realizada por la empresa Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358 274 expedida en Cúcuta, solicitada mediante y radicado No. 23762 de marzo 04 de 2022, se determina que es técnicamente viable aceptar su solicitud de la concesión
- Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997 y reglamentado por el Decreto 1090 del 28/06/2018 y los términos de referencia establecidos en la Resolución 1257 del 10/07/2018, por lo que se establece la viabilidad técnica para ser aprobado - Plan Quincenal, a nombre de la empresa Comercialización Internacional-EXCOMIN S.A.S, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358 274, expedida en Cúcuta
- El caudal procedente de la fuente subterránea del Pozo CT4-EXCOMIN, es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario.

RESOLUCIÓN N°-113 DEL 17 FEB 2023

12 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones

5. No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud de concesión de Agua Subterránea realizada por la empresa Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0.
6. La información presentada por el usuario es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar Concesión de Aguas Subterráneas procedente del Pozo CT4-EXCOMIN.
7. Finalmente, el presente Concepto Técnico establece que es viable otorgar a la empresa Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358.274, expedida en Cúcuta, concesión de aguas subterráneas, para beneficio de la Planta Coquizadora CT4, derivar de la fuente hídrica Pozo CT4-EXCOMIN, con un caudal de CERO PUNTO SEISCIENTO VEINTITRES LITROS POR SEGUNDO (0.623l/s), correspondiente a 19647 m3/año, para uso, industrial y riego áreas verdes.

RECOMENDACIONES

1. Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas, a la empresa Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358.274, expedida en Cúcuta, para la Planta Coquizadora CT4-EXCOMIN, en el Municipio de San José de Cúcuta, estableciendo como datos principales del predio, la captación y usos los siguientes
- 2.

Nombre del Predio.		Coordenadas del Predio		
Planta Coquizadora CT4-EXCOMIN		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		72°34'2 031 8"	7°53'30. 019"	237
		X	Y	
		1166560	136474 0	
Punto de Captación:				
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas de la Captación		
Pozo CT4-EXCOMIN		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		-72°34'3.30"	7°53'29 00"	232
		X	Y	
		1166521	136470 8	
U S O	Industrial y Riego áreas verdes		Caudal l/s:	0.623
Total Caudal a Otorgar				0.623

RESOLUCIÓN N° - 113 DEL 17 FEB 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

3. El presente permiso se otorga por un periodo de CINCO (5) AÑOS, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por este Acto administrativo.
4. El recurso hídrico autorizado se destinará exclusivamente para uso industrial y riego de zonas verdes de la Planta Coquizadora CT4, ubicado en la Vereda Urimaco, Municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, en un caudal máximo de aprovechamiento de 0.623 l/s, correspondiente a 19647 m3/año.
5. Teniendo en cuenta la viabilidad técnica que se aprueba, por parte de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico el Programa para el Uso Eficiente y ahorro del Agua - PUEAA, recomendamos a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la adopción por acto administrativo del antes mencionado, a nombre de la empresa Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0.
6. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
7. EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no se cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.
8. Informar al interesado que debe respetar el caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Se establecen las siguientes **OBLIGACIONES** a cargo del beneficiario, así como las que se especificaran en la parte resolutoria de la presente actuación.

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente del Pozo CT4-EXCOMIN.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico del Pozo CT4-EXCOMIN.

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente del Pozo CT4-EXCOMIN, sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre con los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.

CONTRAVENTIONES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos anteriores, dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio descrito en la Ley 1333 de 2009.

CADUCIDAD. Serán causales de caducidad de la concesión las siguientes eventualidades, las cuales están consagradas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

RESOLUCIÓN N° 113

DEL 17 FEB 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

7 La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

8: Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falla o fallas de que se le acusen o para formular su defensa. (artículo 63 Decreto 2811/74; 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo 10/89).

OBSERVACIONES Y ANEXOS

El peticionario elaboró y presentó para su aprobación el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, por lo que se procedió a evaluar y establecer la viabilidad técnica de acuerdo a las actividades y proyectos señalados a realizar durante la vigencia Plan Quinquenal.

Expuesto lo anterior es procedente enviar a la Subdirección Jurídica, para la respectiva proyección del acto administrativo que otorga la Concesión de Aguas Superficiales y la aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

A su vez se debe requerir en el acto administrativo de aprobación, que cumpla con las siguientes obligaciones, sobre los compromisos que debe asumir en las etapas de ejecución de lo formulado, seguimiento, monitoreo e informe a la autoridad ambiental.

Línea Base de demanda de agua.

- Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.

- Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
- Entrega del registro de caudales captados
- Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del Programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.)
- En el presupuesto de la empresa debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
- Cualquier modificación al Programa y el Cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; Dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.
- El cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la empresa, es de estricto cumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 113 DEL 17 FEB 2023

16 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

- *El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.*

Así mismo, CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

El usuario es responsable por utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

El concesionario deberá reclamar en el primer trimestre la factura de pago por tasa por uso de cada año.

Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811/74 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo 10/89).

Que, en virtud de las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas, esta Corporación procede a otorgar una concesión de aguas subterráneas a nombre de la Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No 60.358.274, expedida en Cúcuta, para el uso industrial de apagado de hornos en el desarrollo de la Planta Coquizadora CT4, localizada en el sector de Urimaco, jurisdicción del municipio de Cúcuta, Norte de Santander y que el presente trámite fue identificado con el código de autorización 21590 y radicado No. 2376 de marzo 04 de 2022

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de aguas superficiales a nombre de Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358.274, expedida en Cúcuta, concesión de aguas subterráneas, para beneficio de la Planta Coquizadora CT4, derivar de la fuente hídrica Pozo CT4-EXCOMIN con un caudal de CERO PUNTO SEISCIENTO VEINTITRES LÍTROS POR SEGUNDO (0.623l/s), correspondiente a 19647 m3/año, para uso, industrial y riego áreas verdes para uso industrial, de acuerdo con la parte motiva.

17 de 21

RESOLUCIÓN N° 113 DEL 17 FEB 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2 7 2 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, a nombre de la Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0 representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60 358.274, expedida en Cúcuta, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva del presente acto administrativo;

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente programa se establece por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El usuario deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos frente al programa de uso eficiente y ahorro del agua, así:

- 1 Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.
- 2 Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
- 3 Entrega del registro de caudales captados.
- 4 Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del Programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros).
- 5 En el presupuesto de la empresa debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
- 6 Cualquier modificación al Programa y el Cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente.
- 7 El cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la empresa, es de estricto cumplimiento.
- 8 El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.

RESOLUCIÓN N° 113 DEL 17 FEB 2023

18 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar las obras construidas y que fueron recibidas por el personal técnico idóneo de la Corporación, según consta en el informe técnico de fecha 07 de octubre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: El permisionario deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la Tasa por Utilización de Agua - TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la Resolución 136 del 28 de febrero de 2022 o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: La tasa por uso del agua para el primer año de vigencia de la concesión de aguas, el valor acorde con la liquidación que será proporcional al tiempo comprendido desde la ejecutoria del presente acto administrativo hasta el 31 de diciembre de esta anualidad. Los años siguientes se liquidarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, salvo cuando por cualquier causa legal se extinga el derecho, en cuyo caso se liquidará el periodo proporcional del año en curso en que haya estado vigente la Concesión.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso se otorga por un periodo de cinco (5) años prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por este Acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Las aguas independientemente del predio y del uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro modo traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio. Por consiguiente es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley

ARTÍCULO NOVENO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones y prohibiciones, así

OBLIGACIONES:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.

RESOLUCIÓN N°-113 DEL 17 FEB 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser resituídos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones los tanques de almacenamiento y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riberas, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente del pozo Las Gaviotas.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de la fuente Quebrada Quebraditas
8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente del pozo Las Gaviotas, sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aquí aprobado, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden. Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°)

PROHIBICIONES.

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.

ARTÍCULO DÉCIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974 serán causales de caducidad de la concesión las siguientes.

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° **113** DEL **17 FEB 2023** 20 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso hídrico.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres (3) meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la presente resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual se dispondrá de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPONOR de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5 000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (1) visita de seguimiento por la vigencia del permiso, conforme lo establecido en la Resolución N° 0233 de abril 30 de 2014, el valor a cancelar será la tarifa establecida en la Resolución 128 del 22 de febrero de 2022, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo, para que CORPONOR reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios ribereños o no ribereños.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa Comercialización Internacional-EXCOMIN S.A.S. con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358.274, o a quien legalmente autorice en los términos establecidos en los artículos 66 y ss, de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Advertir al usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN N° 113 DEL 17 FEB 2023

21 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Revisó	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
	Maria Eugenia Ararat Diaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró	Tulio Florez	Abogado Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente


Corponor

CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 03 de Marzo de 20 23

se notificó personalmente a Renzo Jose Parada Solano de la Resolución 113 del 17/feb/23
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado Tulio Florez

C.C.No. 812299 Tarjeta Profesional No. _____

El Funcionario [Firma]